

TRIBUNALES

MIEMBROS DE ACCIÓN CARLISTA, CONDENADOS

◆ Por un atraco a la sucursal del Banco Central en Pamplona

MADRID. (PUEBLO. por José MARTIN MORALES.) Angel Martorell Pérez y Jesús Miguel Sancho Biorrún, pertenecientes a un llamado Grupo de Acción Carlista, durante 1972 y 1973 tuvieron contactos con otro procesado, declarado rebelde y residente en Francia, del que únicamente se sabe que todos le conocían por «el Bigotes». Jesús Miguel y Angel hicieron frecuentes viajes para estudiar la manera de hacerse con fondos destinados a sufragar los gastos de la citada organización, y llegaron al acuerdo de realizar un atraco a alguna entidad bancaria de Pamplona. En Francia les proporcionaron armas, y entre todos acordaron efectuar el atraco a la sucursal del Banco Central instalada en el barrio pamplonés de La Rochapea.

Celebraron una reunión en Biarritz y otra en Pamplona, ésta el 30 de agosto de 1973, a la que acudieron los súbditos franceses Jean-Pierre Bachacou y Gastón Jean-Pierre Duart, que eran los encargados de llevar a efecto el atraco con el apodado «el Bigotes». Celebraron una última reunión el 14 de octubre, domingo, de aquel año, en el bar Miami, de Pamplona, y en la noche de ese mismo día se apoderaron de un turismo, que dejaron aparcado cerca de la sucursal bancaria objeto de su proyecto.

Luego se retiraron en otro turismo, traído de Francia por Jean y Gastón. Por último, el 15 de octubre, a las diez menos cuarto, se dirigieron al banco los tres franceses, una vez distribuidas las armas, y en las oficinas bancarias se apoderaron de 1.965.000 pesetas.

Cuando huían del lugar del atraco, Gastón, que conducía el coche robado, por la velocidad que llevaba, colisionó con una furgoneta, a la cual produjo daños, y también al coche que él conducía.

La Audiencia Provincial de Pamplona condenó a Angel, Jesús Miguel, Jean-Pierre y Gastón-Jean, como autores de un delito de robo con intimidación en las personas y agravante de disfraz, por llevar sus rostros tapados, a cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio a cada uno; a Gastón, como autor de un delito de robo de uso de vehículo de motor, a cinco meses de arresto; a Jesús Miguel y Jean, como cómplices de este delito, a sendas multas de 5.000 pesetas; a Gastón y Jean, por un delito de hurto, consistente en apoderarse de un radio-cassette y una cinta magnetofónica que había en el coche utilizado para el atraco, a sendas penas de tres meses de arresto, y a Gastón, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a multa de 10.000 pesetas.

Contra la sentencia de Pamplona recurrió el fiscal, quien invocó que el robo de uso del coche formaba parte del plan para cometer el robo en el banco y que todos los condenados debían serlo también por tal hecho, tesis que ha prosperado, por lo que la Sala Segunda del Supremo impone a todos los condenados, igual que a Gastón, por el delito de robo de uso, cinco meses de arresto a cada uno.